

NOTA DNCP/DNC/N° 169/2018.

Asunción, 04 de enero de 2018.

Señor:
Sr. Carlos Maria Cabral.
JEFE DE DEPARTAMENTO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANDE
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 343872 (29/12/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA Adquisición de
Muniqués ID 358.630

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Prevía verificación del PAC, sugerimos a la convocante realizar las modificaciones correspondientes, considerando que el periodo de ejecución del presente proceso debe afectar al presupuesto 2018. Además el mismo deja de ser un llamado plurianual debido a que afecta al presente ejercicio fiscal.
2. Punto 9 del anexo B; solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente, especificando el motivo por el cual no requiere autorización del fabricante para los bienes, de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que menciona "teniendo en cuenta que el artículo 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trate de compra de bienes, se acompañe como documento una justificación legal y técnica...".
3. Punto 18 del anexo B; sugerimos a la convocante adecuar el mismo de acuerdo a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobada por Resolución DNCP N° 2264/2017.
4. Anexo B, Punto 20, Evaluación y calificación de muestras: Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serían. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

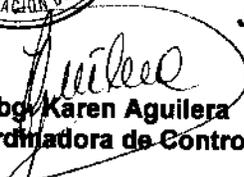
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa




P/A CPN Andrea Molinas
Jefa de Dpto. Adjudicaciones
Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control